



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones por las cuales tramita la renovación de la locación del inmueble sito en la calle Uruguay N° 505 de la ciudad de Trenque Lauquen, donde funciona la Defensoría General, Secretaría de Ejecución Penal y Unidades Funcionales de Defensa Penal N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 195 obra pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación Valuatoria de ARBA, Área Tasaciones.

Que a fs. 197/198 consta el informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto.

Que a fs. 203 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General indica que considera necesario renovar la locación y solicita reparaciones que deberán llevar a cabo los locadores.

Que a fs. 207 la parte locadora presenta su oferta económica para renovar la locación por un nuevo período contractual.

Que habiendo notificado la pericia a la parte locadora, a fs. 218 presenta nueva pretensión económica para renovar la locación e informa que las obras solicitadas se encuentran en estado avanzado.

Que a fs. 232/233 se agregan los formularios A -404 W en cumplimiento con la disposición normativa B N° 50/2011 de ARBA, no registrando incumplimientos impositivos los locadores.

Que a fs. 239 y 244 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General informa que las obras solicitadas a los locadores han sido realizadas en su totalidad.

Que a fs. 247/248 lucen los certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde figura que los titulares del inmueble objeto del presente acto no registran anotaciones.

Que la presente contratación está incluida en el plan anual de contrataciones 2018, habiéndose agregado a esos efectos a fs. 249/250 copia de la resolución PG 305/18 que aprueba el Anexo IV, Renovación de Locaciones de Inmuebles, Plan Anual de Contrataciones Ejercicio 2018.

Que a fs. 255/256 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución PG N° 983/16 y Resolución 95/19, art. 1 del Anexo.

Que a fs. 258 obra la valuación fiscal 2019 del bien objeto del presente acto la cual surge de la página web de Arba.

Que a fs. 260/261 obra copia fiel del Testimonio de fecha 23 de diciembre del 1986 en el cual se declara que por fallecimiento del señor Rolando Anibal Ottoboni le suceden en carácter de universales herederos el señor Carlos Anibal Ottoboni y la señora Elba Amanda Cilveti, convirtiéndose de este modo, cada uno en titular de ½ del dominio del inmueble objeto del presente acto. Y a fs. 262/264 obra copia fiel de la Escritura Pública N° 100 por la cual la señora Cilveti dona la mitad indivisa que le corresponde sobre el mencionado inmueble, reservándose para sí el derecho real de usufructo.

Por ello, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (Art.189 de la Constitución de la Provincia, Resol. SCBA 11/03/13 y arts. 1, 2 y 20 de Ley 14.442), y de acuerdo a lo normado por el artículo 18, inciso 2, apartado l) de la Ley 13.981, reglamentada por Decreto N° 59/19 y Resoluciones N° 94/19 y 95/19 de la Procuración General,

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar directamente con el señor Carlos Anibal Ottoboni, DNI 11.659.794, CUIT 20-11659794-3, en carácter de titular dominial, y con la señora Elba Amanda Cilveti, DNI 2.849.242, CUIT 27-02849242-7, en carácter de usufructuaria de ½ indiviso, la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

locación del inmueble ubicado en calle Uruguay N° 505 de la ciudad de Trenque Lauquen, cuyo dominio se encuentra inscripto en la **Matrícula 21074 del Partido de Trenque Lauquen (107)**, siendo su nomenclatura catastral: **Circunscripción I, Sección B, Quinta 46, Manzana 46 a, Parcela 3 a, partida inmobiliaria (107) 12401**, por el término de veinticuatro (24) meses en el importe mensual de pesos ciento seis mil setecientos (\$ 106.700), con vigencia a partir de la fecha de registro de la presente Resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 265/266 que se aprueba por la presente.

Artículo 2°: Autorizar al señor Subsecretario de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 3°: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

